



Ast.º: Certificado decreto adjudicación definitiva
Ref.ª: Expdte. I. 02/10 (suministro material gimnasios PCB)

M. BLANCA ESTÉVEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DO CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DE A CORUÑA,

C E R T I F I C A :

Que según se desprende del Libro de Decretos de la Presidencia archivado en esta Secretaría a mi cargo, resulta que el día cinco de abril de dos mil once (05.04.2011) el sr. presidente adopta la resolución que a continuación se transcribe:

<<Siendo titular de la Presidencia del Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento da Coruña, >> ... << la referida Autoridad dicta la siguiente resolución:

Visto el expediente I. 02/10, en el que constan, entre otros, los siguientes:

antecedentes:

1. Los que constan en la resolución de esta Presidencia de 22 de marzo de 2011, de adjudicación provisional del contrato a EXERCYCLE, S.L.
2. Insertado el certificado de dicha adjudicación provisional en el perfil del contratante, así como notificada a la totalidad de los licitadores, incluido el adjudicatario provisional, comienzan a contar los plazos para la presentación, por este último de la documentación establecida en la cláusula 16.6 del pliego de administrativas particulares.
3. El adjudicatario provisional, presenta, en tiempo y forma la totalidad de los documentos requeridos incluyendo la garantía provisional.
4. La intervención fiscaliza el expediente en fase de compromiso de gasto en fecha de 1 de abril de 2011.

Atendido lo establecido en la **normativa de aplicación**, especialmente, la contenida en:

- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del sector público, especialmente, arts. 37, 122 y ss. 141 y ss. y demás concordantes, en su redacción **previa a la modificación operada** por la Ley 10/2010, de 5 de agosto.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, especialmente, artículos: 67 y cc.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, especialmente artículos: 172, 175 y cc.
- Ley 5/1997, de 22 de Julio, de Administración local de Galicia, especialmente art. 326.
- Ley 4/2006, de 30 de Junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, especialmente, su art. 10.
- Estatutos del Consorcio aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia el 30 de Julio de 2002, con las modificaciones posteriores introducidas por los decretos: 151/2006, de 31 de Agosto y 62/2009, de 12 de Marzo.

Sobre la base de los antecedentes y normativa de aplicación que preceden, así como en cumplimiento de lo previsto por la Cláusula 16ª.7 del pliego de administrativas que rige en el expediente en relación con lo establecido por la Disposición adicional segunda de la indicada Ley de Contratos del sector público, mediante el presente

RESUELVO:

1º. Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada a favor de EXERCYCLE, S. L., mediante resolución de esta Presidencia de 22 de marzo de 2011, del contrato de suministros (material diverso para gimnasios) comprendido en el expediente I. 02/10, y en los términos que en dicha resolución constan, en especial:

1. El **precio de la adjudicación** asciende al ofertado por el adjudicatario y consecuentemente a la cantidad de **95.553,17€** (noventa y cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con diecisiete céntimos), más la cuantía que corresponde al impuesto sobre el valor añadido, por lo que el precio de adjudicación está repartido en las dos partidas siguientes:

	CIFRA	LETRA
Precio base:	95.553,17€	-.Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con diecisiete céntimos.-
Impuesto sobre el Valor Añadido (18%):	17.1999,57€	-.Diecisiete mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos.-
Total con el I.V.A.:	112.752,74€	-.Ciento doce mil setecientos cincuenta y dos euros con setenta y cuatro.-



2. El **Mejoras técnicas del adjudicatario**: se incluirá, como anexo que corresponda en el contrato que se formalice, la totalidad de la propuesta del adjudicatario para debido cumplimiento tanto en lo que respecta a la calidad del material, como a las garantías, mantenimiento y cuanto consta en la misma.

2º. Disponer el gasto que comporta la presente adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 135.623.03 (en aplic. a cada parque) del vigente Presupuesto.

3º. Notificar la presente a todos los licitadores, incluyendo al adjudicatario definitivo, a quien se citará para la formalización del contrato administrativo que, en todo caso, habrá de suscribirse en el plazo máximo de los diez días hábiles desde el siguiente al de la indicada notificación, debiendo estar acreditado el pago por éste del importe de los anuncios según se establece en el apartado 4º de la resolución de la adjudicación provisional adoptada en decreto de 22.03.2011, y tal y como establece la cláusula 18ª.1 del pliego de administrativas particulares.

4º. Declarar expresamente la extinción automática de las garantías provisionales prestadas por los licitadores y, por lo tanto, proceder a su devolución, incluyendo al que resultó adjudicatario conforme a lo establecido por el apartado 4 del art. 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Contra el presente acto comprensivo de la adjudicación definitiva, que pone fin a la vía administrativa (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común), podrá interponerse por los interesados y especialmente por los licitadores ante la Presidencia de este Consorcio y postestativamente, recurso de reposición, dentro del plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la dicha notificación de la adjudicación definitiva y, en tal caso, no podrá interponerse el recurso contencioso – administrativo, hasta en tanto que el de reposición, sea resuelto de forma expresa o se produjera su desestimación presunta (art. 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre). El plazo de interposición del recurso contencioso - administrativo posterior al de reposición será:

- a) De dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.
- b) Caso de no dictarse resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado presuntamente el recurso de reposición.

Podrá, sin embargo, interponerse directamente el recurso contencioso - administrativo ante el Ilmo. Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de A Coruña, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acto de la adjudicación definitiva (todo esto, conforme con cuanto se establece al efecto por la Disposición adicional décimo cuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, que modificó el art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, así como arts. 46.4 y 116.2 de esta última).

6º. Publíquese certificación de esta resolución en el perfil del contratante así como en los diarios o boletines oficiales que corresponda en la forma reglamentariamente establecida, a los efectos de transparencia, publicidad, público conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 16ª.8 del pliego de administrativas particulares y emítase, así mismo, la correspondiente certificación para su unión al expediente de origen, I. 02/10, y como anexo que corresponda al contrato que formaliza esta adjudicación según se cita en el apartado 3º de la misma.

Finalizado (...)>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos emito la presente certificación en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2.e) del texto normativo aprobado por el Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de orden y con el visto bueno del sr. presidente, en Carballo, a cinco de abril de dos mil once.

V.º B.º.
El presidente,

Fdo.: Santiago Villanueva Álvarez